



**Municipalidad de Santiago de Surco**  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 0444-2025-SGLH-GDU-MSS**  
**EXPEDIENTE N° 105678-2024 de fecha 11 de marzo de 2024**

Santiago de Surco, 14 de mayo del 2025

**VISTO:**

El Expediente N° 105678-2024 de fecha 11.03.2024, la administrada VIVIANA DEL ROSARIO SANCHEZ HANAMPA identificada con DNI N°09870903, presenta el Anteproyecto en Consulta de una ampliación y remodelación de una edificación – modalidad C, para el predio ubicado en el lote 05 de la manzana O-1, Jr. el Sol, Urb. San Roque del distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, en adelante La Administrada;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Expediente N° 105678-2024 de fecha 11.03.2024, la administrada presenta el Anteproyecto en consulta de una ampliación y remodelación de una edificación – modalidad C, para el predio ubicado en el lote 05 de la manzana O-1, Jr. el Sol, Urb. San Roque del distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Acta N°0338-2024 de fecha 27.03.2024 la Comisión Técnica Distrital emite dictamen NO CONFORME en la primera revisión de la especialidad de ARQUITECTURA, notificado mediante Carta N°1109-2024 de fecha 01.04.2024, la cual indica que deberá subsanar dichas observaciones en un plazo de 15 días hábiles;

Que, con Informe Técnico N° 020-2025-MMHD de fecha 13 de mayo de 2025, la especialista técnica informa que a la fecha 13.05.2025, han transcurrido más de 1 año desde la fecha de notificación (01.04.2024) de la Carta N°1109-2024-SGLH-GDU-MSS, la cual notificó las observaciones del Acta N°0338-2024 de fecha 27.03.2024 emitidas por la Comisión Técnica Distrital;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **numeral 73.5) del Art 73° del D.S. N°029-2019-VIVIENDA**, el cual indica que **"(...) De no ser subsanadas de forma satisfactoria en el plazo otorgado al administrado; o luego de la segunda revisión con dictamen No Conforme, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo"**;

Que, no habiendo constatado que dichos actos contravienen a la normativa vigente, dado que la administrada NO SUBSANO las observaciones en el plazo otorgado, correspondería declarar improcedente el trámite de Anteproyecto en consulta de una ampliación y remodelación de una edificación – modalidad C, para el predio ubicado en el lote 05 de la manzana O-1, Jr. el Sol, Urb. San Roque del distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley 27444- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, y en cumplimiento de las funciones de la Subgerencia de Licencias y Habilitación establecidas en la Ordenanza N° 507-MSS,





## Municipalidad de Santiago de Surco

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **IMPROCEDENTE** el procedimiento administrativo de Anteproyecto en consulta de una ampliación y remodelación de una edificación – modalidad C, para el predio ubicado en el lote 05 de la manzana O-1, Jr. el Sol, Urb. San Roque del distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a los administrados en Jr. El Sol No. 195 Mz O-1 Lote 5, Urb. San Roque Civil - Santiago de Surco

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ESTABLECER** que contra la presente Resolución se puede interponer recursos administrativos de Reconsideración o Apelación que faculta la Ley, en el término máximo de quince (15) días hábiles de notificada.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **HACER** de conocimiento de la Sub Gerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa el contenido de la presente resolución, para que actúe de acuerdo a sus funciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
  
.....  
Arq Cesar Armando Olivera Falconi  
Subgerente de Licencias y Habilitación